

ORDENANZA Nº: 6398/21.-

Ramallo, 21 de octubre de 2021

VISTO:

Ley provincial Nº 13.762, mediante la cual se establece la impresión de las boletas para el pago de impuestos y servicios públicos en sistema Braille, cuando los contribuyentes, usuarios o consumidores lo soliciten en razón de sufrir discapacidad visual.

La invitación que hace la ley a los municipios bonaerenses a adoptar similar criterio en relación con la impresión de sus tasas y el cobro de los servicios públicos, prestados por sí o través de concesiones otorgadas.

La necesidad de adoptar medidas que tiendan a incluir a las personas con discapacidad visual; y

CONSIDERANDO:

Que la discapacidad no se sitúa en la persona, sino en el entorno tanto físico como social. El modelo social de la discapacidad se presenta como nuevo paradigma del tratamiento actual de la discapacidad, con un desarrollo teórico y normativo. Desde esta perspectiva, se pone énfasis en que las personas con discapacidad pueden contribuir a la sociedad en iguales circunstancias que las demás, pero siempre desde la valoración a la inclusión y el respeto a lo diverso;

Que este modelo se relaciona con los valores esenciales que fundamentan los derechos humanos, como la dignidad humana, la libertad personal y la igualdad, que propician la disminución de barreras y dan lugar a la inclusión social, que pone en la base principios como autonomía personal, no discriminación, accesibilidad universal, normalización del entorno, diálogo civil, entre otros. La premisa es que la discapacidad es una construcción social, no una deficiencia que crea la misma sociedad que limita e impide que las personas con discapacidad se incluyan, decidan o diseñen con autonomía su propio plan de vida en igualdad de oportunidades;

Que la Ley provincial Nº 13.762, fue promulgada en el año 2007 y entre los fundamentos del proyecto se expresa que “La Integración no solo es beneficiosa para quien accede a nuevas posibilidades de desarrollo, sino también para quienes la propician, pues se construye una sociedad mucho más humana, democrática y solidaria”;

Que en ese sentido, basado en la integración real de las personas con discapacidad visual, la presente iniciativa propone establecer la posibilidad de solicitar al Estado municipal y a las empresas prestadoras de servicios públicos que emitan sus facturas y boletas de pago impresas en sistema Braille y en Macrotipo, cuando los usuarios o consumidores o contribuyentes así lo soliciten;

Que el Braille es un medio táctil, a través de la yema de los dedos, de lectura y escritura, consistente en 63 combinaciones a partir de seis puntos en relieve organizados de forma parecida a los del Dominó. Mediante este sistema, las personas que no ven nada, o aquellas que su resto visual no les permite la lectura en tinta, pueden leer e intercambiar información tanto con otras personas con ceguera como con personas que ven;

Que el Macrotipo o Macrotipografía, significa un tamaño de letra más grande del acostumbrado y lo utilizan personas que presentan baja visión. El tamaño de la letra dependerá del grado de disminución visual que tenga la persona, por lo que se realizará dependiendo de sus necesidades;

Que la normalidad de gran parte de la sociedad, cuando llega una boleta impositiva o una factura de un servicio recibido, es mirar el importe que se debe abonar, tomar nota del vencimiento de la misma y conocer otros detalles de interés

sobre el consumo registrado o sobre las condiciones del servicio o del impuesto liquidado;

Que esta simple operación, de rutina e imperceptible para la gran mayoría, se torna imposible para la persona con discapacidad visual quien, de esa forma, sufre una nueva discriminación que se agrega a las muchas que diariamente debe enfrentar por su problema de salud;

Que ante esta situación de desigualdad, es el Estado quien debe equilibrarla y buscar los medios paliativos que conduzcan a reducir o eliminarla por completo;

Que la ley invita a los municipios a adherir y llevar adelante la misma medida en relación con las tasas que los mismos perciben y con los servicios que brinda, por sí o a través de concesionarios, para que adopten similar criterio en relación con la facturación de los servicios prestados;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE RAMALLO SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) ADHIÉRESE a la Ley Provincial N° 13.762, mediante la cual se establece ----- la obligatoriedad del Estado provincial a emitir boletas para el pago de impuestos y servicios públicos en sistema Braille, cuando las o los contribuyentes, las o los usuarios o las o los consumidores lo soliciten en razón de sufrir discapacidad visual.--

ARTÍCULO 2º) ESTABLÉCESE la posibilidad a las personas con discapacidad visual ----- de solicitar a la Oficina de Ingresos Públicos, o la que en el futuro la reemplace, la impresión de boleta de pago de tasas o servicios públicos en sistema Braille o Macrotipo, a fin de facilitar el acceso a la información y eliminar las barreras físicas con las que se encuentran las personas con discapacidad visual.-----

ARTÍCULO 3º) ESTABLÉCESE la posibilidad a las personas con discapacidad visual ----- de solicitar a las empresas prestadoras de servicios públicos concesionados la impresión de la factura de los servicios prestados en sistema Braille o Macrotipo, a fin de facilitar el acceso a la información y eliminar las barreras físicas con las que se encuentran las personas con discapacidad visual.-----

ARTÍCULO 4º) Enviar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Hacienda y empresas privadas.-----

ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2021.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE